



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, la donación de un área de terreno en donde se ubica el Colegio de Bachilleratos del Edo. De Tamaulipas Dr. Ramiro Iglesias Leal, Plantel 9**, promovida por el Ayuntamiento de referencia.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58, y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Documentos que acreditan el acto jurídico**” se enlistan las documentales que forman parte del expediente enviado por el promovente del acto traslativo de dominio.

VI. En el apartado “**Naturaleza del acto jurídico**” se establece la facultad de este Órgano Legislativo para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

VII. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, las y los integrantes de este órgano legislativo expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VIII. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
I. Antecedentes**

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto autorizar al municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, la donación de un área de terreno en donde se ubica el Colegio de Bachilleres del Estado De Tamaulipas Dr. Ramiro Iglesias Leal, Plantel 9.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del Ayuntamiento accionante:

“PRIMERA: Con fecha 19 de mayo del 2025, mediante oficio signado por la Lic. Claudia del Carmen Peña Villa, Directora del Plantel, solicitó se analizara la ratificación y actualización de donación del predio al Colegio de Bachilleratos del Edo. de Tamaulipas Dr. Ramiro Iglesias Leal, Plantel 09 de esta Ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, donado mediante la treceava sesión ordinaria de cabildo de fecha 10 de mayo de 2025, para continuar con el proceso de escrituración a su favor; predio ubicado en la manzana 29, lote 1, colonia Miguel Hidalgo etapa 1, lote identificado en plano como área equipamiento, que es parte de esta Ayuntamiento Público Municipal y está registrado en el Libro de Control de Actos de Certificación y Verificación de Protocolo, Bajo el número 13030 (trece mil treinta) , ante la Fe del Notario Público número 222, Lic. Diego Armando Villanueva Morales, Inscrita ante el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, Inmueble que constituye un polígono con las siguientes medidas y colindancias:

Al NE: 61.52 metros con calle secta y 0.79 metros con lote 6;

Al SE: 16.17 metros, 7.80 metros, 15.21 metros y 4.47 metros con lote 6;

Al NO: 45.09 metros con lote 2 y 23.68 metros con lote 6; y

Al SO: 43.13 metros con calle Adolfo López Mateos.

Con una superficie total de 2,820.860 metros cuadrados.

SEGUNDA: En consecuencia, en fecha 10 de mayo del 2025, se aprobó la solicitud de ratificación y actualización de donación a favor del Colegio de Bachilleratos del Edo. de Tamaulipas Dr. Ramiro Iglesias Leal, Plantel 9, mediante la treceava Sesión Ordinaria de la Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TERCERA: En Honorable Cabildo, con fecha 10 de mayo de 2025, derivado de la Treceava Sesión Ordinaria de Cabildo, se aprobó por unanimidad la ratificación de donación de área de terreno en donde se ubica Colegio de Bachilleratos del Edo. de Tamaulipas Dr. Ramiro Iglesias Leal, Plantel 9 de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, la donación de un área de terreno en donde se ubica el Colegio de Bachilleratos del Edo. De Tamaulipas Dr. Ramiro Iglesias Leal, Plantel 9.
2. Copia del Instrumento Privado, emitido en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas, en fecha 08 de noviembre del 2024, ante testigos, mismo que cuenta con la Certificación Notarial de fecha 03 de diciembre de 2024, najo el número 13030 en el Libro de Control de Actos de Certificaciones y Verificaciones, a cargo del Lic. Diego Armando Villanueva Morales, Titular de la Notaría Pública Número 222 con ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas.
3. Copia certificada del Acta de Cabildo de la Décima Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 10 de mayo de 2025, en la que se aprobó por unanimidad de votos del cuerpo edilicio la donación de un predio perteneciente a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento referido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

4. Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 22 de marzo del 2025, correspondiente a la Finca No. 2216.

5. Copia del manifiesto de propiedad, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 430103043003, de fecha 13 de mayo de 2025, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas.

6. Copia del avalúo pericial, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 430103043003, de fecha 11 de julio de 2025, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas.

7. Oficio número CB/AP.09.01/2025/087, de fecha 19 de mayo de 2025, signado por la Directora del Plantel Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, Dr. Ramiro Iglesias Leal, Plantel 9, mediante el cual se solicita la donación el inmueble.

8. Oficio número DUE/161/2025, de fecha 11 de julio de 2025, inherente a la Licencia de Uso de Suelo, del inmueble objeto de donación, signado por el Titular de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas.

9. Oficio número DUE/169/2025, de fecha 11 de julio de 2025, inherente a la Factibilidad de Uso de Suelo, del inmueble objeto de donación, signado por el Titular de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas.

10. Croquis de localización del inmueble objeto de donación, con superficie, medidas y colindancias.

11. Fotografías del inmueble.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI. Naturaleza del acto jurídico

En criterio de esta Diputación Permanente, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, así como la propiedad que el Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, tiene sobre el predio y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado, tiene la facultad de autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley; es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, señala en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Asimismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta oportuno señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos de donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

VII. Consideraciones de la Diputación Permanente

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Inicialmente, es de relevancia mencionar que las reservas territoriales del Estado y de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, cuando el acto traslativo de dominio se



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

apegue a la legalidad y que el motivo de este acto atienda necesidades de interés común, premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales.

Derivado del estudio de la acción legislativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el Ayuntamiento accionante, en primer lugar, acredita ser legítimo propietario del predio objeto del presente dictamen y de conformidad a la normatividad aplicable, estimamos que cumple con las premisas antes señaladas, al tener un beneficio social, dado que el destino que se le dará al inmueble referido será para la regularización del predio donde se encuentra el Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas Dr. Ramiro Iglesias Leal, Plantel 9, además de reunir todos y cada uno de los requisitos legales establecidos para ser otorgado en donación.

En ese sentido, el COBAT es una institución pública educativa que se dedica a la formación integral de jóvenes tamaulipecos, ofreciendo un programa académico que combina conocimientos generales con capacitación técnica, orientado tanto a la preparación para estudios superiores como a la inserción en el mercado laboral. Su modelo educativo promueve valores cívicos, competencias académicas y habilidades para la vida, además de fomentar la investigación y el compromiso social, con presencia en distintas regiones del Estado, asimismo juega un papel fundamental en la ampliación de la cobertura educativa, contribuyendo al desarrollo socioeconómico y cultural de las comunidades, y fortaleciendo el derecho a una educación accesible y de calidad para la juventud tamaulipeca.

Derivado de lo anterior, es que consideramos oportuna la iniciativa en análisis, ya que el establecimiento de más centros educativos en el Estado coadyuva a satisfacer las necesidades de educación de la población.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, según el criterio de esta Diputación Permanente, estas acciones contribuyen a garantizar el derecho constitucional a la educación, el cual es garante de la materialización de otros derechos ya que indudablemente, la educación es una herramienta esencial para el desarrollo de sociedades más unidas y prósperas.

En ese orden de ideas, estimamos que esta donación representa una medida con múltiples beneficios tanto educativos, económicos, como sociales, ya que contribuye directamente a ampliar la oferta educativa en el municipio, brindando a los jóvenes la posibilidad de continuar sus estudios sin la necesidad de trasladarse a otras localidades, traduciéndose esto en una reducción de la deserción escolar y en el fortalecimiento de una educación accesible y de calidad en beneficio de la comunidad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas.

En ese tenor, la operación de una institución de educación media superior en esta localidad promueve la construcción de una comunidad más integrada y con mayores oportunidades de desarrollo, ya que fomenta una cultura de superación académica y profesional entre los jóvenes, igualmente impacta positivamente en la cohesión social y ayuda a reducir los índices de violencia y delincuencia juvenil al ofrecer a los estudiantes un entorno formativo y estructurado que propicia el desarrollo integral de sus habilidades y capacidades.

VI. Conclusión

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de esta Diputación Permanente con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAMAULIPAS, LA DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS DR. RAMIRO IGLESIAS LEAL, PLANTEL 9.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, la donación de un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas Dr. Ramiro Iglesias Leal, Plantel 9.

ARTÍCULO SEGUNDO. El predio señalado en el Artículo Primero se ubica en la manzana 29, lote 1, colonia Miguel Hidalgo etapa 1, lote identificado en planco como área de equipamiento, inmueble que constituye un polígono con las siguientes medidas y colindancias:

Al NE: 61.59 metros con calle sexta y 0.79 metros con lote 6;

Al SE: 16.17 metros, 7.80 metros, 15.21 metros y 4.47 metros con lote 6;

Al SO: 45.09 metros con lote 2 y 23.68 metros con lote 6; y

Al NO: 43.13 metros con calle Adolfo López Mateos.

ARTÍCULO TERCERO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que se generen por la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA SECRETARIA		_____	_____
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA SECRETARIA		_____	_____
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL		_____	_____
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ VOCAL		_____	_____
DIP. GERARDO PEÑA FLORES VOCAL		_____	_____
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAMAULIPAS, LA DONACIÓN DE UN ÁREA DE TERRENO EN DONDE SE UBICA EL COLEGIO DE BACHILLERATOS DEL EDO. DE TAMAULIPAS DR. RAMIRO IGLESIAS LEAL, PLANTEL 9.